ACTA Nº 4254: A los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil veinte, reunidos a distancia (de conformidad con las disposiciones de la Resolución General 11/2020 de la Inspección General de Justicia) los Directores del Banco de Valores S.A.: Juan Ignacio Nápoli, Norberto Dante Alejandro Mathys, Mario Septimio Rossi, Sebastián Salaber y Víctor Alejandro Marina, con la presencia del Doctor Carlos Javier Piazza, Presidente de la Comisión Fiscalizadora, y bajo la Presidencia de su titular, Lic. Juan I. Nápoli, se abre la sesión siendo las 10.26 horas a fin de tratar el siguiente tema:----

## 

\$61.895.987.- (miles de pesos), un Pasivo de \$57.081.925.- (miles de pesos), un Patrimonio Neto de \$4.814.062.- (miles de pesos) y un Resultado Integral Total de \$729.356.- (miles de pesos).------

Los mismos han sido emitidos con el propósito de cumplir con requerimientos normativos de los distintos organismos de control y ser integrados al proceso de consolidación del Grupo Financiero Valores S.A., en su carácter de entidad controlante.

### INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas del BANCO DE VALORES S.A. Sarmiento 310 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## 1. Identificación de los documentos examinados

En cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes hemos recibido para nuestra consideración el estado de situación financiera de BANCO DE VALORES S.A. al 30 de junio de 2020, y los correspondientes Estados de Resultados y

de otros resultados integrales, de cambios en el Patrimonio y de flujo de efectivo y sus equivalentes por el periodo de seis meses finalizado en esa fecha y las notas y anexos que los complementan.

#### 2. Responsabilidad de la Dirección

Los estados financieros adjuntos han sido preparados por la Sociedad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), que, tal como se indica en la nota 2. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF), y en particular para los estados financieros condensados de periodo intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y con las excepciones del punto 5.5. "Deterioro de Valor" de la NIIF N° 9 "Instrumentos Financieros" y de la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") N° 29 "Información en Economías Hiperinflacionarias", que se encuentran excluidas por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio de la Entidad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

#### 3. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas normas requieren que el análisis se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea hemos considerado la auditoria efectuada por los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL, quienes emitieron su informe de fecha 26 de agosto de 2020 suscripto por el socio de la firma Contador Público Karen Grigorian, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

#### 4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA mencionado en el párrafo 2.

# 5. Énfasis sobre ciertos aspectos revelados en los estados financieros y otras cuestiones

Sin modificar la conclusión expresada en el párrafo 4, llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 2 a los estados financieros adjuntos referida a que:

a) de acuerdo con las excepciones transitorias establecidas por las Comunicaciones "A" 6847 y 6938 del BCRA, no ha aplicado la sección 5.5 "Deterioro de Valor" de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", y

si bien se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que sobre los estados financieros tendría la aplicación plena de la NIIF 9, estima que esos efectos podrían ser significativos.

#### 6. Información especial requerida por disposiciones vigentes

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que:

- a) hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, incluyendo entre otras, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto,
- b) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diarios y el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las

normas legales vigentes, y

c) no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 32 a los estados financieros adjuntos al 30 de junio de 2020, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

Por Comisión Fiscalizadora

Carlos Javier Piazza Síndico Titular Contador Público - U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A T° 134 F° 134

No habiendo más asuntos que tratar en esta reunión, se cierra la misma siendo las 10.29 horas. ------

Juan I. Nápoli Presidente